



Ibagué - Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00579-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : GM Financial Colombia S.A.
Demandado : Lucena Lozada.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por GM Financial Colombia S.A. a través de apoderado judicial contra Lucena Lozada, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Allegue documental idónea que acredite la calidad en la que actúa Sandra Patricia Rivera Gutiérrez. Toda vez que, la representación legal aducida no se logró evidenciar en los adjuntos allegados. (Núm. 2 Art. 84 en concordancia con el núm. 2 art. 90 del C.G.P.).
2. Allegue soporte de entrega del correo electrónico enviado el 4 de octubre de 2023, mediante el cual informó el aviso de entrega voluntaria a la demandada. Si bien, allegó imagen del correo de envío, no obstante, no existe certeza para el despacho si el demandado en efecto recibió la comunicación enviada. (Numeral 2 art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015, numeral 11 art. 82, concordante con el numeral 1 art. 90 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez